

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **ALBERTO ANTONIO ESTRADA JIMÉNEZ**, quien se identifica con **C.C. 3.480.625**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar la historia laboral de COLPENSIONES del señor **ALBERTO ANTONIO ESTRADA JIMÉNEZ**, pues la misma se hace necesaria para efectos de la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez que solicita.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. **FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA**, con T. P. 122.621 del C. S. de la J., como apoderado judicial y en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____, fijado hoy en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA